

**ADENDA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de “Orden por la que se modifica de 23 de septiembre de 2008, por la que se establece el censo de embarcaciones marisqueras dedicadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía” tras valoraciones realizadas al Informe AJ-CAGPDS 2019/240 de Gabinete Jurídico.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente Adenda al informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento para incorporar, además de lo ya expresado en la memoria justificativa de fecha 15 de marzo de 2019, las siguientes valoraciones resultantes de analizar el Informe AJ-CAGPDS 2019/240 de Gabinete Jurídico:

a) Juicio de oportunidad

Se introducen modificaciones necesarias en la “ Orden de 23 de septiembre de 2008, por la que se establece el censo de embarcaciones marisqueras dedicadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía” para adecuarla a los cambios normativos ocurridos desde su aprobación y establecer nuevos criterios de gestión que ya se utilizan en regulaciones similares, tales como la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se establecen medidas para la conservación del pulpo (*Octopus vulgaris*) en las aguas interiores del litoral mediterráneo de Andalucía y la Orden de 25 de abril de 2017, por la que se regula la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) con artes específicos en el caladero nacional del Golfo de Cádiz y se crea el Censo de embarcaciones autorizadas para dicha actividad. Con este proceder se facilita la gestión y se ofrece mayor seguridad jurídica a las personas afectadas. A la vez, se simplifican trámites burócraticos al reducir cargas administrativas.

b) Juicio de legalidad

La presente Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, y el artículo 5.2 del Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía y habiendo sido consultado el sector pesquero afectado.

c) Contenido global y tabla de vigencias

La disposición adicional que incorpora el proyecto de orden en la que se establece la incorporación de las embarcaciones al citado censo quedaría redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional única. Embarcaciones del Acuerdo de pesca fronterizo del Río Guadiana.

1. Las embarcaciones de artes menores con puerto base en el Golfo de Cádiz, que hayan ejercido con habitualidad la actividad marisquera para la captura de moluscos bivalvos al amparo del Acuerdo de pesca fronterizo del Río Guadiana, quedan incorporadas a la sección segunda del censo de embarcaciones marisqueras dedicadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía. A efectos de esta disposición, se considerarán embarcaciones habituales en la pesquería aquellas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del marisqueo en la modalidad de arrastre de bivalvos al amparo del Acuerdo de pesca fronterizo del Río Guadiana durante un mínimo de 20 meses en el periodo comprendido entre



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/01/2020	PÁGINA 1/2
	DANIEL ACOSTA CAMACHO		
VERIFICACIÓN			

2009 y 2018, con algunos de dichos permisos concedidos en alguno de los dos últimos años de dicha serie temporal, y hayan realizado ventas reglamentarias de moluscos bivalvos durante este periodo en los centros autorizados para la primera venta de dichos productos. Las embarcaciones que cumplen este requisito se incorporan en el anexo de la presente Orden. La Dirección General de Pesca y Acuicultura mantendrá actualizado el censo de embarcaciones marisqueras dedicadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía.

2. Las embarcaciones autorizadas para el ejercicio de la actividad marisquera al amparo del Acuerdo de pesca fronterizo del Río Guadiana, no podrán ejercer la actividad marisquera en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz durante el periodo de vigencia de dicha autorización.

El Director General de Pesca y Acuicultura

El Jefe del Servicio de Ordenación de Recursos  
Pesqueros y Acuícolas

José Manuel Martínez Malia

Daniel Acosta Camacho



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/01/2020	PÁGINA 2/2
	DANIEL ACOSTA CAMACHO		
VERIFICACIÓN			